

SECRETARIA. Santiago de Tolú, Junio 8 de 2021.

En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo con radicación No 2018- 00152 informándole que viene presentada una solicitud de medida cautelar de embargo de cuentas bancarias, hecha por el apoderado de la demandante. Sírvase proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: N° 2018- 00152 - 00
Demandante: Cooperativa Coasmedas
Apoderada: Efigenia Salas Salas
Demandado: Jairo Alberto Sierra Carvajalino

Asunto: Auto decreta medida cautelar de embargo de cuentas

La Doctora Efigenia Salas Salas, en su calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la medida cautelar de embargo de dineros que en cuentas bancarias posea el demandado JAIRO ALBERTO SIERRA CARVAJALINO, identificado con C.C No 92.231.653. Por ser procedente la solicitud, este Despacho,

RESUELVE:

Decretase el embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas corriente, ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero, posea el demandado JAIRO ALBERTO SIERRA CARVAJALINO, identificado con C.C No 92.231.653 en las entidades bancarias de la ciudad de Sincelejo tales como BANCO CITYBANK, BANCO COLPATRIA y BANCO SUDAMERIS.

Limítese el embargo hasta por la cantidad de \$ 2.691.000,00.

Oficiese en ese sentido a las entidades antes relacionadas, a fin de que en su oportunidad haga las retenciones ordenadas y ponga los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 708202042001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y den aviso oportuno acerca de la consumación de la medida.

.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-
SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03bf38b256ce3b8a4156dbf92e911156fcf54454d78bfb2740668e57ce3d39d**

Documento generado en 08/06/2021 02:47:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>